NOTA DNCP/DNC/N° 14.365/2017.

Asunción, 19 de junio de 2017.

Señora:
Lic. MARIA CASCO LICHI. Responsable de UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
FONDO GANADERO
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA ADENDA EXP. N° 316.505 (08/06/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BEBEDEROS ELECTRICOS" – ID N° 324.343

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Punto 12, Autorización del fabricante;** consultamos a la convocante si no considera limitante requerir que el potencial oferente sea acreditado como centro autorizado de servicios de la MARCA AQUAMAC.
2. **Anexo B, punto 20, Experiencia:** Donde indican, Los oferentes deberán tener una experiencia de por lo menos de 3 (tres) años, con entidades públicas y/o privadas, *en la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de bebedores eléctricos de la marca AQUAMAC'*, sugerimos a la convocante ampliar los requerimientos establecidos, teniendo en cuenta que el mismo podría resultar limitante a potenciales oferentes.
   2.1. Capacidad técnica: sea acreditado como centro autorizado de servicios de la MARCA AQUAMAC.
   DICHOS CRITERIOS PODRÌAN SER LIMITANTES; a potenciales oferentes, lo cual no se ajusta al "Art. 4 Inc. "b" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas"; "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública". Salvo justificación técnica y legal que deberá adjuntarse al presente llamado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE.